



128

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, ocho (08) de noviembre del dos mil trece (2013)

**Radicación número:** 54-001-23-33-000-2013-00353-00**Actor:** José Omar Navarro Estupiñán**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por José Omar Navarro Estupiñán, a través de apoderado judicial, contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por cuanto no se cumple los siguientes requisitos:

1. Se observa que la parte actora demanda a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; no obstante, en las pretensiones 7ª y 8ª, solicita que se declare solidariamente responsable al General Oscar Naranjo Trujillo y al Capitán Luis Javier Rincón Monsalve. De ahí que, considera el Despacho que existe una indebida indicación de la representación de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de conformidad con el artículo 159 del CPACA y una indebida acumulación de pretensiones de conformidad con el artículo 163 del CPACA, teniendo en cuenta que se está solicitando la declaratoria de responsabilidad de dos personas que no fueron demandadas, esto es al General Oscar Naranjo Trujillo y al Capitán Luis Javier Rincón Monsalve y aunque si bien, podrían pertenecer a la Policía Nacional, no la representan dentro del proceso como legitimados por pasiva.

En consecuencia, se le solicita que adecúe las pretensiones de la demanda, indicando claramente si demanda únicamente a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, o si demanda además de la precitada, al General Oscar Naranjo Trujillo y al Capitán Luis Javier Rincón Monsalve.

2. En el evento de estar demandado la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, el General Oscar Naranjo Trujillo y el Capitán Luis Javier Rincón Monsalve, deberá allegar la constancia de conciliación prejudicial en que se indique que se agotó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161-1 del CPACA, frente al General Oscar Naranjo Trujillo y al Capitán Luis Javier Rincón Monsalve.

3. No se indicó si la parte actora acepta recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico de conformidad con el artículo 205 de la Ley 1437 del 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda presentada por José Omar Navarro Estupiñán, a través de apoderado judicial, contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

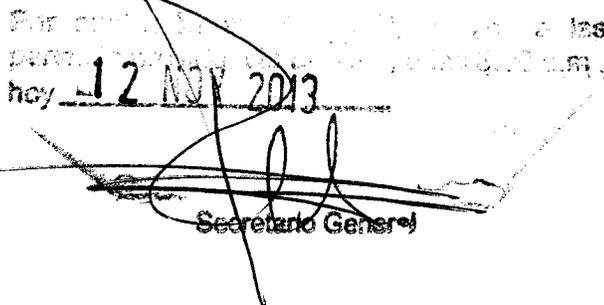
**SEGUNDO: ORDÉNESE** corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional del derecho Santos Miguel Rodríguez Patarrollo, como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

Por copia de los autos a las  
12 NOV 2013

  
Secretario General